

PRE SIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO FERNANDO GASCA ALMANZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACER SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) 236,237,239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUNAJUATO APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

**CAPITULO I
ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO II
INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA**

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de ecología, se aplicará la siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCION	PRECIO
I. Autorización de poda y/o trasplante por árbol.	Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del 50% del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y les den un destino final adecuado a los residuos generados. Asimismo, se deberá entregar posterior a la poda, el envío por medio digital o a través de traspaso de información mediante USB, las fotografías que demuestren la poda realizada	\$82.00
II. Autorización de tala por árbol	A partir del segundo árbol, podrá el titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal, en cantidad similar a lo descontado. El costo del permiso por cada árbol seco, será el resultante de un 70% de descuento, siempre y cuando se compruebe que está seco el árbol, y que ya plantó 4 árboles el solicitante.	\$437.00
III. Autorización para la disposición de residuos sólidos urbanos:		
	a) Micro generador anual	\$587.00
	b) Pequeño generador anual	\$1,175.00
	c) Gran generador anual	\$1,762.00

d) Recolectores anual	\$706.00
------------------------------	----------

IV. Evaluación del impacto ecológico por la explotación de bancos de material pétreo	\$4,912.00
---	------------

V. Para acceder a los servicios del relleno sanitario en este municipio, los usuarios particulares, comerciantes y empresariales deberán requerir previamente el visto bueno del titular de la Coordinación Municipal de Ecología. Éste, para otorgarlo les requerirá su solicitud por escrito con reporte pormenorizado de los residuos sólidos a entregar, su clasificación, valoración ambiental y que sean inspeccionados por personal municipal competente. Por esta constancia de visto bueno ambiental, se cobrará por tonelada y/o fracción de ésta la siguiente:

TARIFA		
	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de particulares.	\$175.00
b)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos domésticos provenientes de comercios de bajo impacto.	\$287.00
c)	Por ingreso de residuos sólidos urbanos no peligrosos provenientes de comercios de mediano impacto, industrias y prestadores de servicio.	\$701.00

VI. Por productos del vivero municipal

	CONCEPTO	IMPORTE
a)	Árboles forestales. Previa donacion en especie de artículo necesarios para rl vivero en cantidad similar a su precio en el mercado.	sin costo
b)	Árboles de ornato c/arbolito.	\$31.00
c)	Árboles frutales c/arbolito	\$47.00
d)	Plantas de ornato c/planta	\$16.00
e)	Otros árboles y plantas. c/planta	\$31.00
f)	Líquido de lixiviados. por litro	\$21.00
g)	Tierra con composta. por cada 5kg.	\$14.00

VII. Por cuota de admisión (taquilla), de las instalaciones del Área Natural Protegida de Las Fuentes, para el mantenimiento de ésta, será de la siguiente manera:

a)	Acceso general adultos por día/por persona	\$16.00
b)	Acceso general niños por día/por persona	\$10,00
c)	Acceso campamento adultos por noche /por persona	\$52.00
d)	Acceso campamento niños por noche /por persona	\$42.00

VIII. Previo a notificación no atendida, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de terrenos baldíos o frente de casa que presenten crecimiento de vegetación descontrolada o esté siendo utilizada como depósito de residuos, con multa económica de 1 a 200 UMAS.

IX. Previo a notificación no atendida en cuanto al incumplimiento del artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, se sancionará a todo el propietario, poseedor o encargado de bancos pétreos, establecidos y autorizados por el municipio y el Estado, con multa económica que ascenderá de 1 a 200 UMAS, así como el pago de los meses de atraso en cumplimiento al artículo antes mencionado de la Ley de Ingresos.

X. Por la aplicación de eutanasia aplicada a animales domésticos.

Previo solicitud del propietario, y por causas justificadas enfermedad, y o accidente donde se encuentre vulnerable el estado físico y de salud del animal.	\$130
---	-------

POR SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 4.- los derechos de la expedición de la autorización por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad de la siguiente manera:

I. Por la autorización de la evaluación de impacto ambiental municipal

	a) Resolución Modalidad General "A"	\$306.00
	b) Resolución Modalidad General "B"	\$404.00
	c) Resolución Modalidad General "C"	\$513.00
	d) Resolución Modalidad Intermedia	\$579.00
	e) Resolución Modalidad Especifica	\$512.00
		\$939.00
II.	Dictamen ambiental	
III.	Por la evaluación del estudio de riesgo ambiental	\$1,186.00
IV.	Autorización o licencias para la operación de fuentes fijas	\$1,415.00
V.	Por la licencia para el funcionamiento de horno ladrillero	\$983.00
VI.	Visto bueno ambiental	\$710.00

CAPITULO III

INGRESOS DESARROLLO URBANO

Artículo 5.- Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.- Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:		
a)	Predios urbanos	
	1.- Urbanos en general en cabecera municipal.	\$318.00
	2.-urbanos en comunidades.	\$388.00
	3.- Zona marginada	\$94.00
b)	Predios rústicos.	
	1.-Hasta una hectárea	\$529.00
	2.-Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.	\$230.00
	3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.	\$190.00

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicará la siguiente:

a)	1-5 kms.	\$100.00
b)	5.1 -10 kms.	\$118.00
c)	10.1-15 kms.	\$139.00
d)	15.1-20 kms.	\$156.00
e)	20 kms. en adelante	\$173.00

III. Inscripción al padrón municipal de Peritos Responsables de Obra (P.R.O) se aplicará de la siguiente forma:

a)	Inscripción al Padrón Municipal de peritos responsables de obra.	\$2,041.81
b)	Refrendo anual al padrón municipal de peritos responsables de obra.	\$1,361.20

CAPITULO IV

INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 6.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Municipal Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

I. Por el servicio del Centro de Peques en Desarrollo, se cobrará una Cuota Mensual Única a los padres del menor por:		
	Cuota Mensual Fija	\$567.00
	Inscripción Única	\$218.00

***Por el segundo hijo su cuota mensual será del 50%.

Nota: La cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Después de este plazo se aplicará un 15% de penalización doble el monto de la cuota mensual y aumentará un 1% más por mes, hasta que sea cubierta dicha cuota.

II. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.

III. Por la **Terapia Física** se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

DÍAS DE SESIONES A LA SEMANA

	3	\$51.00
	2	\$62.00
	1	\$72.00

*** La sesión en tinas de remolino, independientemente al numero de secciones se cobrará a \$72.00 independiente del numero de sesiones.

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

IV. Las cuotas por **Consultas y otros servicios de rehabilitación** se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

BASE DE COBRO DE CUOTA DEL TIPO DE SERVICIO

a)	Préstamo Auxiliar de la marcha	\$114.00
b)	Consulta de 1ra. Vez de audiología y lenguaje	\$60.00
c)	Consulta subsecuente de Audiología y lenguaje	\$40.00

d)	Audiometría	\$114.00
e)	Lavado de oído	\$60.00
f)	Revisión de AA	\$27.00
g)	Toma Molde Auditivo	\$60.00
h)	Envío de AA o Molde	\$60.00
i)	Paquete de Pilas para AA	\$114.00
j)	Cambio e instalación de manguera para aparato auditivo	\$70.00
k)	Terapia de lenguaje	\$48.00
l)	Constancia de Discapacidad	\$33.00
m)	Oculista	\$43.00
n)	Ortesista	\$43.00
o)	Consulta médica general	\$49.00
p)	Certificados y resúmenes médicos	\$60.00
q)	Curaciones	\$49.00
r)	Toma de Glucosa	\$40.00
s)	Toma de Presión	\$18.00
t)	Peso y Talla	\$18.00
u)	Aplicación de inyecciones	\$18.00

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

V. Por servicio de taxi adaptado se percibirá un ingreso municipal conforme a lo vigente para el cobro por kilometraje estipulado por la Dirección de Desarrollo del Transporte del estado que rige por medio del Instituto Guanajuatense

VI. Por los servicios médicos de especialistas participativos con SMDIF (Fisiatra, Audiología y otros) se percibirá para la institución un ingreso significativo de **\$43.00**, determinándose mediante convenio el monto correspondiente al

VII. Por los servicios de PSICOLOGIA:

	SERVICIO	
a)	Atención Psicológica	\$60.00
b)	Referencias	\$60.00
c)	Certificados Discapacidad Intelectual	\$60.00
d)	Baterías de pruebas psicológicas	\$114.00

VIII. Por los servicios de PROCURADURIA

a)	Carta de comparecencia	\$60.00
b)	Supervisión de Convivencia por Trabajo Social y/o psicología	\$239.00
c)	Informe de Trabajo social por solicitante	\$902.00

d)	Estudio Socioeconómico	\$397.00
e)	Visita Domiciliaria	\$125.00
f)	Peritaje Psicológico	\$3,510.00
g)	Evolución Psicológica	\$587.00

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

IX. Cuota voluntaria para Mantenimiento de áreas del Centro de Atención Infantil Comunitario

BASE DE COBRO INGRESO ANUAL POR PADRE DE FAMILIA DE MENOR INSCRITO	ZONA	CUOTA ANUAL
1	Urbana	\$565.00
2	Rural	\$228.00

X. Como otros ingresos se persibirá los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

XI. Costo de salidas a hospitales y centros de especialidades medicas ***

HOSPITAL

a)	CER Irapuato, Gto.	\$185.00
b)	CIVI Irapuato, Gto.	\$185.00
c)	CRIT Irapuato, Gto.	\$185.00
d)	CER y CEREVI en Silao, Gto.	\$228.00
e)	Alta Especialidad en León, Gto.	\$272.00
f)	Hospital general de León, Gto.	\$272.00
g)	Hospital del Barrio León, Gto.	\$272.00
h)	Aranda de la Parra en León, Gto.	\$272.00
i)	Pediátrico en León, Gto.	\$272.00
j)	Psiquiátrico en León, Gto.	\$272.00
k)	Oftalmología en Celaya, Gto.	\$60.00
l)	Oftalmología en San Luis Potosí (incluye acompañante).	\$800.00

*** El costo del acompañante será del 50% incluye ida y vuelta

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

XII. Los apoyos en especie Mensuales por conceptos de: Medicina, Leche, Pañales, pañales para adulto mayor, apoyo para lentes, sillas de ruedas, bastones, laboratorios, estudios médicos especializados, Honorarios por consulta médica, tratamientos dentales, se entregarán hasta por un monto máximo de **\$2,000.00** (Dos Mil Pesos 00/100 MN) por beneficiario (Previo presentación de factura, evidencia fotografica y petición). Las despensas se entregarán una por familia.

Nota: Previo estudio socioeconómico se podrá realizar la entrega del apoyo.

XIII. Costo de Renta de Capillas de Velación.

SALA

CUOTA

Capillas	A	\$2.000,00
	B	\$1.500,00
	C	\$1.000,00
XIV. Costo Servicio de Albergue	Cuota por día y hospedaje por 24 horas	\$38.00

**CAPITULO V
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

Artículo 7.- Por servicios que se prestan en materia de panteones, se aplicará la siguiente tarifa.

I.	Permiso por construcción de gaveta.	\$909.00
II.	Reposición de tarjetón.	\$119.00
III.	Permisos para construcción de edificación de cripta por terreno.	\$1,500.00

**CAPITULO VI.
INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO**

Artículo 8. Por el material para mejoramiento de alumbrado público se ajustará a la siguiente:

a)	Lámpara nueva	\$818.00
b)	Balastro	\$406.00
c)	Foco	\$146.00
d)	Foto celda	\$78.00
e)	Mica	\$56.00
f)	Conexión al servicio de energía eléctrica, en stands y puestos eventuales por instalación.	\$30.00
g)	Cable 2 + 1 (hilo piloto) por metro	\$18.00
h)	Bastidor	\$230.00
i)	Por daños al sistema de alumbrado (Según evaluación del daño determinado por el perito en la materia).	

**TARIFA
CONCEPTO SISTEMA LED**

a)	Lámpara led	\$2,872.00
b)	Draver 127/220 v	\$1,045.00
c)	Módulo de Led	\$1,045.00
d)	Lámpara suburbana con foco de led 45w	\$702.00
f)	Foco de led de 45 w 127/2220v	\$391.00

CONCEPTO SISTEMA SOLAR

a)	Lámpara led para tipo solar	\$3,079.00
b)	Draver	\$1,045.00
c)	Módulo	\$1,045.00
d)	Panel solar	\$6,487.00
e)	Estructura para el panel solar	\$6,487.00
f)	Estructura para las baterías	\$2,948.00
g)	Batería de 12 v	\$2,424.00
h)	Controlador	\$1,278.00

**CAPITULO VII.
INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Artículo 9.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

a)	Válvula expulsora de aire (por pieza)	\$274.00
b)	Por descarga de desechos de baños portátiles. (Por m3)	\$16.00

**CAPÍTULO VIII.
INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE**

Artículo 10.- Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

I. UNIDAD DEPORTIVA SUR

a)	Admisión (taquilla)	\$5.00
b)	Uso empastado (por dos horas).	\$286.00
c)	Uso de estanquillo sencillo mensual	\$585.00
d)	Uso de sanitarios (en eventos especiales)	\$4.00
e)	Uso de las instalaciones en la unidad deportiva para eventos especiales.	\$14,281.00
f)	Uso de campo empastado para eventos especiales.	\$3,448.00
g)	Ingreso por comerciantes ambulantes por día	\$14.00
h)	Uso de área infantil por eventos especiales	\$1,305.00
i)	Publicidad en unidad Deportiva Sur por m2 durante 6 meses	\$198.00

II. CEDECOM

Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 (por una hora).	\$130.00
---	----------

III. PARQUE PLUTARCO.

a)	Admisión (taquilla)	\$3.00
b)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$130.00
c)	Uso de estanquillo sencillo por mes	\$585.00

IV. EL PUENTE II

Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$130.00
--	----------

V. COL. POPULAR ART. 176 LOS OCALOS

Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 por una hora	\$130.00
--	----------

VI. CANCHA EMPASTADA DEPORTIVA NORTE

Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol rápido por una hora	\$130.00
---	----------

VII. UNIDAD DEPORTIVA COM. SANTIAGO DE CUENDA

a)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 Campo 1 por hora	\$130.00
b)	Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada futbol 7 Campo 2 por hora	\$130.00

VIII Módulo COMUDE y duela del deportivo norte

a)	Evento masivo sin fines de lucro sin energía eléctrica	\$1,637.00
b)	Evento masivo sin fines de lucro con energía eléctrica	\$2,729.00
c)	Evento masivo con fines de lucro sin energía eléctrica	\$3,820.00
d)	Evento masivo con fines de lucro con energía eléctrica	\$5,457.00

e)	En eventos masivos (punto c y d) el cobro de los sanitarios será recaudado por parte del personal de la COMUDE.	\$5.00
----	---	--------

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 6 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingresos de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. si rebasa las 6 horas se cobrará la parte proporcional de la estadía.

IX. ACTIVACIONES

	Cuota por uso de las Instalaciones de la deportiva norte, sur y parque Plutarco E. Calles para actividades o activaciones físicas con fines de lucro, pago mensual	\$764.00
--	--	----------

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingresos de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional de la estadía.

X. ESCUELAS DEPORTIVAS Y GIMNASIO DE CROSSFIT

a)	Cuota de recuperación escuela de Box clase por día	\$11.00
b)	Cuota de recuperación escuela de Box Clase mensual	\$164.00
c)	Cuota de recuperación escuela de Taekwondo Clase por día	\$11.00
d)	Cuota de recuperación escuela de Taekwondo Cuota mensual	\$164.00
e)	Cuota de recuperación por usos del gimnasio Crossfit Clase por día	\$11.00
f)	Cuota de recuperación por usos del gimnasio Crossfit Clase mensual	\$167.00

XI. CURSOS Y TALLERES DE VERANO

a)	Cuota de recuperación por curso o talleres por la duración del mismo	\$210.00
b)	Cursos de verano	\$110.00

Nota. Cuotas de recuperacion no especificadas en el presente, seran sometidas a valoracion por parte del Consejo Consultivo y Comude, en apego a las normativas establecidas.

CAPITULO IX.

USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 11.- Por el uso de los bienes propiedad del municipio, se ajustarán a:

I. Por el uso de las instalaciones y carriles de la central de autobuses del municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA

a)	Por salidas locales de autobús.	\$17.00
b)	Por día de trabajo de triciclos de carga.	\$13.00
c)	Por estacionamiento de taxis y vehículos por día.	\$55.00

***El pago se efectuará por cada ocasión que salga un autobús o vehículo de la central de autobuses.

Artículo 12.- Por el uso de los bienes propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la

I. Locales de la central de autobuses por mes

TARIFA

a)	Local que ocupa la cafetería de la central de autobuses.	\$1,099.00
b)	Local tamaño estándar de la central de autobuses.	\$495.00
c)	Local que ocupan los sanitarios.	\$787.00

II. Concesión anual de locales en central de autobuses

a)	Derecho de Concesión	\$2,895.00
b)	Refrendo anual	\$723.00
c)	Cambio de titular	\$3,820.00
d)	Derecho de concesión de sanitarios seis meses	\$1,447.00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

III. Taller Mecánico

a)	Espacio para taller mecánico (mensual)	\$655.00
b)	Permiso para reparaciones mecánicas (diariamente)	\$55.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

MERCADO MUNICIPAL

I. locales del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m2 hasta 10 m2	\$700.00
b)	De hasta de 3.01 m2 hasta 6 m2	\$420.00
c)	De hasta 3 m2 o menos	\$210.00
d)	Entrada a baños del mercado	\$5.00

II. Espacios del mercado municipal por mes

a)	De hasta de 6.01 m2 hasta 10 m2	\$630.00
b)	De hasta de 3.01 m2 hasta 6 m2	\$378.00
c)	De hasta 3 m2 o menos	\$189.00

Nota: Los derechos del uso que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes posterior al causado, causarán un recargo del 2% mensual.

III. Concesión anual de locales en mercado municipal

a)	Derecho de Concesión	\$712.00
b)	Refrendo anual	\$143.00
c)	Cambio de titular	\$3,820.00

Nota: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

CASA DE LA CULTURA

I. Auditorio municipal

a)	Por evento no lucrativo.	\$486.00
b)	Por evento lucrativo.	\$1,621.00

MAQUINARIA MUNICIPAL

I. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa

a)	Maquinaria retroexcavadora. Por hora	\$489.00
b)	Maquinaria de trascabo. Por hora	\$588.00
c)	Maquina moto conformadora. Por hora	\$588.00
d)	Cargador frontal payloader. Por hora	\$489.00

*** El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

II. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora

a)	Por kilómetro.	\$28.00
b)	Por carga de materiales diversos. por metro cúbico	\$15.00

*** Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

III. Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito,

POR DIA HABIL

a)	a) Moto conformadora por hora	\$210.00
b)	b) Retroexcavadora por hora	\$213.00
c)	c) Cargador frontal Payloader por hora	\$213.00
d)	d) Trascabo por hora	\$202.00

e)	e) Vibrador compacto por hora	\$192.00
IMPORTE POR DIA FESTIVO		
a)	a) Moto conformadora por hora	\$314.00
b)	b) Retroexcavadora por hora	\$309.00
c)	c) Cargador frontal Payloader por hora	\$298.00
d)	d) Trascabo por hora	\$278.00
e)	e) Vibrador compacto por hora	\$209.00

PROTECCION CIVIL

I. La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente

a)	Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del Estado de Guanajuato.	\$17.00
b)	Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del Estado de Guanajuato.	\$23.00
c)	Traslado en ambulancia dentro de la cabecera municipal.	\$218.00
d)	Traslado en ambulancia de la cabecera municipal a cualquiera de sus comunidades.	\$273.00
e)	Traslado en ambulancia con monitoreo electromédico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos biológicos, dentro del municipio.	\$655.00
f)	Traslado en ambulancia con monitoreo electromédico, apoyo mecánico ventilatorio y/o equipo de protección para riesgos fuera del municipio por	\$55.00
g)	Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes.	\$148.00
h)	Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	
	1) giros de bajo impacto	\$638.00
	2) giros de mediano impacto	\$1,065.00
	3) giros de alto impacto	\$1,560.00
i)	Por los servicios de capacitación en materia de protección civil con un máximo de 25 personas y un mínimo de 5.	\$2,270.00
j)	Por la emisión de análisis de riesgos	
	1) Mediano impacto	\$780.00
	2) Alto impacto	\$1,277.00

Por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaría de Salud y de las personas que se

MOVILIDAD

I. PATRULLAS

a)	Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro.	\$ 369.00
----	--	-----------

II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, Infraestructura, conectividad y movilidad, aplicará la siguiente:

a)	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas. Por día	\$100.00
b)	Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas. Por mes	\$1,512.00

Nota: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas, si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional.

APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 13.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se

I. Plaza para vendedores

Ambulantes por puesto.

a)	Ambulantes por puesto.	\$14.00
----	------------------------	---------

b)	Tianguistas por puesto.	\$14.00
c)	Semifijos y agremiados.	\$14.00
d)	En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$20.00
e)	Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$20.00
f)	Ambulantes que ofrecen producto casa por casa.	\$14.00
g)	Carritos electromecánicos por carrito.	\$14.00
h)	Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros. Mensual	\$627.00
i)	Volanteo de publicidad por ciento	\$45.00
j)	Publicidad en poster y pared tamaño carta y hasta 40 x 50 cms. por ciento.	\$80.00
k)	Ambulantes por puesto día domingo en el jardín principal.	\$28,00
l)	Comercio ambulante por puesto, semifijo, tianguistas por festividad.	\$28,00
m)	Negocio con local establecido, que sacan su mercancía en la vía pública.(con horarios, lugares y días permitidos) metro lineal	\$40.00
n)	Comercio ambulantes y semifijos de comida y otros que midan más de un metro y medio de largo. metro lineal	\$20.00
o)	Comercio de comida en el portal que saquen mesas, hasta un limite de tres se cobrará por mesa equivalente a 1m2.	\$20.00

*** El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 14.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

I. En referencia a los artículos 179,180, 181, 182, 183, 184, 185, 69, fracción II y artículo I, todops de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se aplicara la siguiente tabla:

Días de Mora	Monto
1--30	\$110.00
31-60	\$141.00
61-90	\$187.00
91-120	\$235.00
121-150	\$281.00
151-180	\$329.00
181-210	\$387.00
211-240	\$423.00
241-270	\$468.00
271-300	\$516.00

301-330	\$562.00
331-360	\$610.00
361-390	\$655.00

Artículo 15.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracción

CAPITULO XI

OTROS INGRESOS

Artículo 16.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de "VARIOS", en base a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	IMPORTE
I.	Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y \$168.00
II.	Permiso para realizar eventos en el jardín principal. Por evento \$290.00
III.	Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos valuadores. \$1,407.00
IV.	Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos valuadores. \$516.00
V.	Retenciones a contratistas. Con base a lo estipulado en contrato
VI.	Permiso para bailes públicos en comunidades. Por evento \$574.00
VII.	Permiso para bailes públicos en zona urbana. Por evento \$574.00
VIII.	Otros ingresos. De acuerdo a su naturaleza.
IX.	Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.
X.	Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobrarán por formato respectivo. \$25.00
XI.	Por presentación del Ballet Folklórico Municipal \$1,637.00
XII.	Por concierto de la Banda Municipal \$10,915.00
XIII.	Renta de entarimado para eventos de instituciones no gubernamentales, \$109.00
XIV.	Renta de vestuario de ballet folclórico. \$55.00
XV.	Sonorización de evento no gubernamental. \$546.00
XVI.	Renta de caballete. \$22.00
XVII.	Por permiso de Cochera en Servicio duración 3 años \$617.00
XVIII.	Por el uso de los cajones de estacionamiento del jardín principal. Por hora \$10.00
XIX.	Dictamen de viabilidad para el establecimiento de negociaciones mercantiles con venta de bebida alcohólica, emitido por la Coordinación de Fiscalización. \$338.00 Por dictamen

XX.	Por el otorgamiento de la constancia de factibilidad para el funcionamiento de nuevos negocios o para el cambio de domicilio de dichos establecimientos, clasificados como A1 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial. Por tramite	\$2,091.00
XXI.	Por el otorgamiento de constancias de factibilidad, ubicación y condiciones que guardan las instalaciones de establecimientos para el funcionamiento de nuevos negocios y cambios de domicilios, clasificados como A2, B1 Y B2 de conformidad a lo establecido en la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. La anuencia tendrá una vigencia de tres meses y su renovación se pagará al 50% del costo inicial.	\$961.00
XXII.	Por el otorgamiento o renovación de la conformidad municipal para empresas de seguridad privada de conformidad a lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Por tramite	\$1,750.00
XXIII.	Renta de caballetes por día	\$22.00
XXIV.	Licitación Publica Nacional	\$4,456.00
XXV.	Licitación simplificada	\$500.00

AJUSTES

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Bajo la misma estricta responsabilidad de los firmantes solicitamos se publique el documento en los términos que se